



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

***Las Malvinas son Argentinas***

**Bolívar, 5 de Mayo de 2022**

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 8115/21**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 2779/2022 =**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio de Colaboración suscripto entre la  
Municipalidad de Bolívar y la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires el  
cual tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en materia del recurso  
hídrico, que expresa



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

Entre el Municipio de Bolívar, en adelante "MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente, Sr. Marcos Pisano, con domicilio en Av. Belgrano 11, San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "ADA", representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis SIRI, con domicilio legal en calle 5 N° 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes en materia del recurso hídrico con la finalidad de promover, programar y desarrollar actividades que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus objetivos. Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.

**SEGUNDA.** Dichas actividades se centrarán en la gobernanza del agua integrando las áreas relacionadas al monitoreo, estudio, preservación, mejoramiento, uso y control del recurso hídrico, así como en otras áreas acordadas por las partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERA.** La enumeración de los campos especificados en el apartado anterior es simplemente enunciativa, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.

**CUARTA.** Las actividades de cooperación asumirán diferentes modalidades: a) Ejecución de proyectos y trabajos técnicos; b) Ejecución de programas de monitoreo conjuntos; c) Intercambio de información, documentación y publicaciones; d) Consultas técnicas; e) Organización de seminarios, talleres y cursos sobre problemas de mutuo interés; f) Asesorías; g) Campañas de difusión de información a la comunidad; h) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos de investigación conjuntos; i) Logística para el desarrollo de planes específicos de interés común; j) Otras modalidades acordadas por las partes.

**QUINTA.** Las partes signatarias promoverán la suscripción de Actas Complementarias, a efectos de concretar los términos en que se desarrollarán las actividades previstas en el presente Convenio. En ellas se contemplará el objeto del acuerdo específico, las tareas concretas y se definirán los plazos para su realización, designándose los responsables de la ejecución del proyecto por cada una de las partes.

ING. LUIS ALFREDO SIRI  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

Marcos Pisano  
Intendente  
Municipio de Bolívar



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La celebración del presente no dará lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones. Los representantes de las partes o las personas por ellos delegadas, serán responsables por la aplicación de este Convenio y por el buen cumplimiento de las actividades surgidas del mismo.

SEPTIMA. Las partes, por medio de sus representantes e integrantes, intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida en el marco de este Convenio y de las Actas Complementarias. No obstante, la información no podrá ser divulgada ni revelada a terceros sin previo consentimiento de cada una de las contrapartes.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por las autoridades competentes. Tendrá una duración de dos (2) años y podrá prorrogarse automáticamente por igual periodo, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes, una anterioridad de treinta (30) días a su vencimiento. El Convenio podrá ser denunciado fehacientemente por cualquiera de las partes con preaviso de seis (6) meses. La anulación del Convenio no afectará las actividades aprobadas y que estén en curso.

NOVENA. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de las Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de acuerdo de todo lo precedente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. El presente Convenio de colaboración registrá a partir de la fecha de la última firma puesta en él, en el partido de San Carlos de Bolívar los 20 días del mes de agosto del año 2021.

VO. LUIS ALBERTO SERI  
Intendente  
Municipalidad de Agua  
Provincia de Buenos Aires

MARCOS PIGANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Bolívar

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.**

**FIRMADO**

LEANDRO BERDESEGAR  
Secretario HCD

LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*

***Las Malvinas son Argentinas***